

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós.

Radicación: EJECUTIVO 2022 0212

Demandante: JAIRO ALBERTO BAQUERO PRADA & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Demandado: AARON COHEN ROSEMBAUM Y OTROS

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener depositados las demandadas AARON COHEN ROSEMBAUM, PROMOTORA ACR S.A.S., ROY JOSÉ FERNANDEZ CORSI y FYPCO S.A.S. en las cuentas de los bancos relacionados en el escrito de medidas cautelares- Límitese la medida cautelar en la suma de \$1.200.000.000.oo M/cte.- líbrese Oficio a la entidad bancaria, para lo de su competencia. En el oficio indíquese de forma clara y completa el nombre y el número de identificación de las partes, así como el número de cuenta de depósitos judiciales del Despacho.
2. DECRETAR el embargo del vehículo de placas GBS 115 denunciado de propiedad del demandado AARON COHEN ROSEMBAUM. Ofíciase de conformidad a la Secretaría de Tránsito respectiva, para que inscriba la medida.
3. DECRETAR el embargo del vehículo de placas IXP 044 denunciado de propiedad del demandado AARON COHEN ROSEMBAUM. Ofíciase de conformidad a la Secretaría de Tránsito respectiva, para que inscriba la medida.
4. El embargo y secuestro del bien inmueble identificado con Folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-455870 de propiedad del demandado ROY JOSÉ FERNANDEZ CORSI. Ofíciase a la Oficina de Registro respectiva.

Se limitan las medidas cautelares, una vez se obtenga respuesta a las ya decretadas, se resolverá sobre el resto.

NOTIFIQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez